Nº E-57/16-17 FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

CAPITULO I

IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS IRAM 301 ISO/IEC 17025 E ISO/LEC 17020 EN LOS LABORATORIOS DE COMPETENCIA FORENSE Y SUS ACTIVIDADES DE CAMPO.

ARTÍCULO 1º: Impleméntese, en todos los laboratorios con competencia forense y sus actividades de campo del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Norma Argentina IRAM 301 ISO/IEC 17025 y la original de la Norma Internacional Traducción Oficial ISO/IEC 17020.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE LAS NORMAS IRAM 301 ISO/IEC 17025 E ISO/IEC 17020

ARTICULO 2º: Las normas IRAM 301 ISO/IEC 17025 y la original de la Norma Internacional Traducción Oficial ISO/IEC 17020 constituirán el ordenamiento para la acreditación de los laboratorios con competencia forense y de sus procedimientos, como también la acreditación de las actividades periciales de campo, a los fines de estandarizar los procedimientos técnicos - científicos y criterios de protocolización en los laboratorios y las funciones de campo con competencia forense, para todo aquel laboratorio o institución que de este dependa, y en cuya investigación intervenga alguna de las instituciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

E-57/16-17

CAPÍTULO III
GENERALIDADES.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por laboratorio con competencia forense al sector, sección, dependencia, oficina, división, etc, donde se realice alguna práctica técnico - científica con el objetivo de un análisis forense en el marco de una investigación penal que intervengan las instituciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Los laboratorios con competencia forense que se deseen emplear en una investigación penal y no se hallen en el en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires pero que se encuentren en el territorio nacional, deberán de acreditar de igual forma a las normas IRAM 301 ISO/IEC 17025 y la original de la Norma Internacional Traducción Oficial ISO/IEC 17020. Y a los laboratorios con competencia forense que se deseen emplear en una investigación penal fuera del territorio nacional deberán de poseer la acreditación a las normas internacionales ISO/IEC 17025 y/o ISO/IEC 17020.

ARTÍCULO 5º: Los laboratorios con competencia forense deberán continuamente adecuarse a las actualizaciones y/o traducciones de las normas a aplicar.

ARTÍCULO 6º: Los laboratorios con competencia forense deberán de alcanzar la acreditación en un plazo de tres (3) años de la entrada en vigencia de la Ley. Para ello se implementará un programa de acreditación por etapas y en tiempos de evaluación explícitos, en los que los distintos laboratorios deberán responder al cumplimiento de las distintas etapas ante un organismo o comisión que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires determine.
La implementación de este programa responderá a las siguientes etapas:

- Capacitación en la norma. Con un plazo máximo de aplicación de seis (6) meses, debiendo responder ante una comisión u organismo designado a tal fin cada tres (3) meses.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-57/16-17 FOLIO 3

- Preparación y adecuación de los laboratorios con aplicación forense. Con un plazo máximo de aplicación de doce (12) meses, debiendo responder ante una comisión u organismo designado a tal fin cada cuatro (4) meses.
- Evaluación de la calidad de los laboratorios con aplicación forense. Con un plazo máximo de aplicación de doce (12) meses, debiendo responder ante una comisión u organismo designado a tal fin cada cuatro (4) meses.

Dichas etapas podrán cumplimentarse en forma simultánea, acelerando de esta manera todo el proceso. Esto dependerá de la capacidad de respuesta al requerimiento de cada laboratorio en particular. Una vez cumplimentadas estas etapas las entidades deberán solicitar la acreditación al Organismo Argentino de Acreditación, bajo la normativa IRAN 301 ISO/IEC17025 e ISO/IEC17020.

ARTÍCULO 7º: Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplicarán aún respecto de los procesos en trámite.

ARTÍCULO 9º: La presente Ley es de orden público.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[illegible] D'ONOFRIO
[illegible]
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-57/16-17 FOLIO 4

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es una reproducción del proyecto E 14 2014/2015, el cual tuvo despacho favorable sin modificaciones por la Comisión de Salud.

La inseguridad ciudadana, y su sensación, surge y se define en la actualidad como problema social en culturas que poseen un diverso nivel de desarrollo económico, múltiples rasgos culturales y regímenes políticos de distinto signo, no pudiéndose establecer, por tanto, distinciones simplistas para caracterizar factores asociados a su incremento y formas de expresión. En ese sentido, no existe la forma de identificar o aislar los elementos que producen esta inseguridad y/o su sensación. Este no sólo es un fenómeno que atañe a una porción de la ciudadanía o que se circunscribe a un área determinada. Es un fenómeno global, donde el acceso a la información por parte de la población y la capacidad de alcance de los medios masivos de comunicación han retroalimentado mutuamente a este Leviatán que llamamos "Sensación de Inseguridad".

Ya no existe la figura del Rey o del Señor Feudal capaz de asegurar la paz interna y la defensa en común por el cual todos nos conducíamos de manera temerosa por no ir más allá de los designios de éste. No estaba en ningún lado pero estaba en todos lados, se sentía la presencia del Rey aunque no estuviera en la mesa más humilde, o en el lugar más recóndito de su reino escuchándose de la boca de los súbditos ".....cuidado, no sea que.....". A ese sentimiento de miedo el filósofo Thomas Hobbes le llamó Leviatán (monstruo bíblico con un poder descomunal). Siguiendo el pensamiento de Hobbes, cada período cultural parece definido por una clase de miedo; miedo bíblico, miedo religioso, miedo moral, miedo político. De esta manera en nuestra época actual es posible definirlo como "miedo delictivo".

En concordancia es innegable la existencia del Leviatán en nuestros días. Quién no sale a la calle de manera temerosa y vigilante de quien se nos acerque o esté a nuestro alrededor?, Quién no ha tenido que cambiar los hábitos nocturnos que rigieron por décadas nuestra cultura Argentina por otras costumbres diurnas? Así, pensamos varias veces a la hora de salir, y dudamos de hacerlo en horas de la noche. Este miedo a sufrir un acto delictivo está inserto en lo más profundo de nuestra sociedad, y resulta ser el nuevo Leviatán; sí, existe, y es tan actual como cuando en el año 1651 T. Hobbes escribió sobre él.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-57/16-17 FOLIO 5

Surge entonces la necesidad de consolidar una política pública que permita alcanzar una justicia de calidad y eficiencia, en resguardo de los derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizando el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades. De esta manera se fortalecerá el Estado democrático de derecho en aras de facilitar el crecimiento y perfeccionamiento integral en la administración de justicia.

El contexto científico de los últimos años impone un desafío estratégico, fundamentalmente de optimización de los recursos a fin de mantener los estándares de calidad tradicional, impactando sobre las características de la población demandante. Los desafíos institucionales a los nuevos escenarios y las exigencias que enfrenta la sociedad representan un deber del Estado frente al complejo y cambiante entorno actual, y demandan decisiones que aseguren una respuesta eficaz y eficiente en el plazo requerido. Los desafíos son múltiples y variados. Las dificultades, sin embargo, no pueden detener este proceso.

Previo a cualquier análisis situacional, resulta necesario definir claramente el problema y los actores que intervienen. De tal modo, un problema es la percepción de una realidad insatisfactoria, definida por un actor social posible de cambiar y que desafía a la acción. La solución al problema es alcanzar o progresar hacia una situación o condición más deseable. Las líneas estratégicas para comenzar a dar respuestas deben estar orientadas a potenciar nuestras fortalezas, aprovechando las oportunidades, corregir debilidades y afrontar amenazas. Atendiendo esta problemática, internacionalmente se impulsa la incorporación de la calidad en la gestión institucional. De esta manera se promueve la acreditación, por ejemplo de las carreras universitarias, de dispositivos médicos, laboratorios de análisis clínicos, calibración de instrumentos, laboratorios que realizan ensayos en las áreas de medioambiente, antidoping, laboratorios forenses, entre otras, con el objeto de disminuir los riesgos que puedan comprometer la labor y la fe pública. En función de ello la gestión pública no puede ni debe quedar al margen de los sistemas de gestión de calidad. Enfocada al servicio público de justicia, la calidad resulta ser la satisfacción de los requerimientos de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto.

La calidad es una cualidad o propiedad, que permite una comparación contra un estándar. La calidad se logra mediante la Normalización, esto es la redacción y aprobación de pautas que se establecen para garantizar la calidad de los productos y servicios, con el

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-57/16-17 FOLIO 6

fin de satisfacer las necesidades o los requerimientos de las personas que reciben el servicio. De este modo la normalización persigue tres propósitos fundamentales:

- **Simplificar:** Reducir las diligencias y trámites, procediéndose con los necesarios para lograr una mayor eficiencia.
- **Unificar:** Permitir la estandarización a nivel internacional.
- **Especificar:** Crear un lenguaje claro y preciso acorde a la labor pericial.

En el ámbito de la justicia, la calidad resulta ser el proceso de mejoramiento continuo donde los actores desarrollan sus funciones de manera eficaz acorde a las necesidades de los beneficiarios, logrando el aprovechamiento de las estructuras, actividades y recursos, y la disminución de los tiempos de respuestas en la gestión de administrar justicia. De este modo, la incorporación de la calidad en los servicios periciales permitirá acceder a un sistema de seguimiento y control por medio de indicadores de gestión - lo que no se mide, no existe ni se puede mejorar - fomentando la confianza y transparencia de la gestión. Por ende se podrá prevenir la ocurrencia de problemas, detectarlos cuando éstos ocurran, identificar y eliminar sus causas.

En consecuencia, la calidad de los análisis y resultados de los laboratorios forenses como también las correspondientes a las labores periciales de campo tienen consecuencias importantes no sólo para el sistema de administración de justicia, sino también para la aplicación de la Ley, la prevención del delito y la implementación de políticas criminales. El eje fundamental de la tarea pericial de campo y de laboratorio resulta ser el esmero en la calidad. En tal sentido, la finalidad de la presente propuesta comprende la implementación de las normas de calidad mediante la acreditación de los laboratorios con aplicación forense y de los procedimientos y actividades de campo que realicen peritajes en el ámbito de la justicia de la Provincia de Buenos Aires, dentro de un proceso de mejoramiento continuo.

Con la implementación de este proyecto se busca lograr mayor confiabilidad en los resultados periciales, una mejor competencia técnica y confidencialidad de la información; además de un efectivo cumplimiento de la normatividad en la materia.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los señores Senadores que acompañen con su voto el Proyecto adjunto.

[illegible] DESIGNADO
[illegible]
H. Senado de Buenos Aires